



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-153
3960-100 3960-200
www.magap.gob.ec

RESOLUCIÓN DE INICIO No. 344 - MAGAP

PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-MAGAP-37-2012

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

1. **Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 187 de 21 de junio de 2012, el señor Antonio Javier Ponce Cevallos Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, acuerda: "Art. 1 Delegar a los Viceministro, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta cartera de Estado y dentro de sus respectivas competencias ejecuten las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Actuar en calidad de ordenadores de gasto en la adquisición de bienes, contratación de servicios incluidos los de consultoría y ejecución de obras..." de acuerdo con el Art. 2 de la misma resolución los montos establecidos que para el caso de los Subsecretarios, es desde 0,0000002 (USD. 5.221,85) hasta 0,000007 (USD. 182.764,89) del Presupuesto Inicial del Estado, quienes podrán dirigir, autorizar y supervisar procedimientos precontractuales; adjudicar procedimientos de contratación; celebrar contratos y supervisar la fase de ejecución contractual;
2. **Que**, mediante acción de personal No. 0122 CGAF/DATH, de 24 de abril de 2012, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, nombra al Lcdo. Ricardo Moya Campaña como Coordinador General Administrativo Financiero;
3. **Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.
4. **Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley; a la vez que derogó el anterior Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 399 de 8 de agosto de 2008, y sus reformas expedidas mediante Decreto Ejecutivo 1331, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 427 de 17 de septiembre de 2008; y, Decreto Ejecutivo 1516, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008.

5. **Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 143 de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 71 el 20 de noviembre de 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; concreta y señaladamente a los artículos 45, 47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referentes al procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica.
6. **Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de 15 de agosto de 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
7. **Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la adquisición de servicios normalizados, sea cual sea su monto, se deberá realizar mediante el proceso dinámico de Subasta Inversa Electrónica;
8. **Que**, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec. Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General. El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”*;
9. **Que**, mediante Resolución INCOP No. 38-09, de 9 de diciembre de 2009, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, oficializa el modelo de pliegos de uso obligatorio del procedimiento de subasta inversa electrónica. Al efecto se ha observado el mismo, y conforme lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA los ha modificado y ajustado para el presente proceso de contratación.
10. **Que**, mediante Resolución INCOP No. 054-2011, de 12 de noviembre de 2011, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública. Al respecto se ha dado cumplimiento al mismo, por lo que las Especificaciones Técnicas elaboradas por el Área Requirente y que han servido como base para la elaboración de los pliegos, han sido efectuados en estricta observación a la Resolución señalada.
11. **Que**, de acuerdo a la solicitud No. MAGAP-VM-2012-0963-M, de 29 de agosto de 2012, el Lcdo. Diego Merizalde Guerra, Director Nacional de Comunicación Social, solicita a la Dirección de Contratación Públicas el inicio del proceso y la elaboración de los pliegos para la **“Adquisición e instalación de equipos necesarios para unidad de monitoreo de radio y televisión, unidad de producción de video, unidad de producción de audio y radio on line para el MAGAP”**, en virtud de lo establecido en el Art. 2 de la Resolución de Desierto No. 336-MAGAP, de 29 de agosto de 2012, suscrita por el Coordinador General Administrativo Financiero del MAGAP. Para el efecto adjuntó: la certificación de la partida presupuestaria; la

certificación que la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones (PAC); la debida justificación y procedencia del pedido (Resumen Ejecutivo), con el número de referencia expresa del PAC; los estudios previos completos, definitivos y actualizados, los términos de referencia, criterios de valoración, formularios, elaborados por el responsable del área requirente;

12. **Que**, para el presente proceso se han adjuntado las partidas presupuestarias Nos. 360-9999-0000-01-00-000-001-840107-0000-001-0000-0000, denominada "Equipos, sistemas y paquetes informáticos"; 360-9999-0000-01-00-000-001-531403-0000-001-0000-0000, denominada "Mobiliarios"; 360-9999-0000-01-00-000-001-840103-0000-001-0000-0000, denominada "Mobiliarios"; y, 360-9999-0000-01-00-000-001-530811-0000-001-0000-0000, denominada "Materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería de acuerdo con la certificación emitida por la Lcda. Martha Quinga Guallichico, Directora Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (e) mediante Memorando No. MAGAP-CGAF-2012-8710-M de 25 de julio de 2012, Certificación No. 865;
13. **Que**, la Dirección de Contratación Pública, en coordinación con la Coordinación General Administrativa Financiera, conforme al Memorando No. MAGAP-CGSIN-2012-0405-M, de 31 de julio de 2012, suscrito por la Ing. Rebeca Torres, Coordinadora General del Sistema de Información Nacional a esa fecha, procedió a la elaboración de los pliegos para la **"Adquisición e instalación de equipos necesarios para unidad de monitoreo de radio y televisión, unidad de producción de video, unidad de producción de audio y radio on line para el MAGAP"**;
14. **Que**, la presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Contrataciones PAC, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, con Código Central de Productos (CPC) No. 47211.01.1;

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 248 de 30 de julio de 2012;

RESUELVE:

- Art. 1.** Autorizar el inicio del Proceso de Subasta Inversa Electrónica, para la **"Adquisición e instalación de equipos necesarios para unidad de monitoreo de radio y televisión, unidad de producción de video, unidad de producción de audio y radio on line para el MAGAP"**, con un presupuesto referencial de SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 69.300,00) sin IVA y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.
- Art. 2.** Aprobar los Pliegos del proceso elaborados por la Dirección de Contratación Pública en base a las especificaciones técnicas y Resumen Ejecutivo proporcionadas por la Dirección Nacional de Comunicación Social.
- Art. 3.** Conformar la Comisión Técnica del presente proceso de subasta inversa electrónica, de conformidad con el Art. 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la misma que estará integrada por:
 - a) Ing. Jaime León Saltos, servidor público 6, designado por la Coordinación General Administrativa Financiera, quien la presidirá;



- b) Sr. Diego Merizalde Guerra, Director Nacional de Comunicación Social, como titular del Área Requirente; e,
- c) Sr. José Aguirre Realpe, servidor de la Dirección Nacional de Comunicación Social, como profesional afín al objeto de la Contratación.

Art. 4. Designar como Secretaria de la Comisión Técnica, a la Abg. Tatiana Guerrero Morillo, servidora de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Art. 5. La ejecución de la presente Resolución, encárguese al Director Nacional de Comunicación Social, quien en coordinación con la Dirección de Contratación Pública, realizará las gestiones pertinentes conforme a sus competencias.

Art. 6. Disponer a la Dirección de Contratación Pública, proceda a notificar a los miembros de la Comisión Técnica su designación en el presente proceso.

Art. 7. Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de la presente resolución y los pliegos en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 8. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE, dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 31 días del mes de agosto de 2012.



Ricardo Moya Campaña

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**